



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 089-2024-UNAH**

Huanta, 27 de marzo de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 160-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 26 de marzo de 2024; el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el Acápito 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora, establece: h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora, e i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre del 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, y; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - Modalidad Laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos, designados por resolución lo siguiente: "(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH";

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "(...) el personal establecido en los numerales





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 089-2024-UNAH**

Huanta, 27 de marzo de 2024

1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad";

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que la Autoridad Nacional de Servicio Civil -SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GGOAJ, de fecha 15/05/2012, por aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que: "(...) el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público";

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así como la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultando necesario el contrato de trabajo para regular aspectos específicos;

Que, por ello, en el caso de contratación bajo el régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza o directivo, de libre designación y remoción, bastará la resolución emitida por el Titular de la Entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación;

Que, conforme lo prescrito en el Artículo 14.6) del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece sobre los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional;

Que, más adelante en su Artículo 28° del mismo cuerpo legal, colige:

**"Artículo 28. Procedimiento de vinculación"**

**28.1. Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

**28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Nº 089-2024-UNAH**

Huanta, 27 de marzo de 2024

el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

**28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

**28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder (...);

Que, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2024-UNAH, de fecha 1 de febrero de 2024, se resolvió: ACEPTAR, la renuncia formulada por la servidora DANA RÓCIO VÁSQUEZ BUSTAMANTE al cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, conforme al Contrato Administrativo de Servicio N° 004-2023-UNAH, de fecha 3 de agosto de 2023; y en su ARTÍCULO QUINTO, se resolvió ENCARGAR las funciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, a la Dra. Ketty Edy Quispe Torre, a partir de la fecha, en adición de sus funciones de Directora General de Administración, en tanto se designe al titular;

Que, a través del Informe N° 160-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la UNAH, emite su opinión técnica favorable, respecto a la evaluación curricular del Abog. Jhon Alexis Tello Joyo, con fines de ocupar el Cargo de Confianza CAS en el Puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAH, en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2024, a propuesta de la Presidenta de la Comisión Organizadora, Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, acuerdan aprobar por unanimidad la designación del Abog. Jhon Alexis Tello Joyo, para que ocupe el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de marzo de 2024;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura de la Dra. Ketty Edy Quispe Torre, en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir del 1 de abril de 2024, al **ABOG. JHON ALEXIS TELLO JOYO**, como Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de





# UNAH Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 089-2024-UNAH**

Huanta, 27 de marzo de 2024

la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el referido funcionario designado en el Artículo precedente, asumirá sus funciones dentro de las facultades que les confiere el Reglamento de Organización y Funciones - (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como elaborar el respectivo Contrato de trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HUANTA  
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HUANTA  
Mg. José Luis Carrasco Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Dirección General de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos  
Transparencia  
Interesados  
Archivo (02)